

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 17 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.303-D.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. 4.949, «Cotesua, S. L.».  
Final de la línea: E. T. 5.057, José Raventós y Miguel Salinas, 100 KVA.  
Término municipal a que afecta: Villanueva y Geltrú.  
Cruzamientos: Ferrocarril Madrid-Barcelona, punto kilométrico 634,783; línea telegráfica del Estado, línea telefónica CTNE, líneas eléctricas 25. 6 KV. y E. T. de «FECSA», caminos locales, barranco.  
Tensión en KV.: 25.  
Longitud en kilómetros: 0,805 tramo aéreo y 0,035 tramo subterráneo.  
Número de circuitos: Uno.  
Número de conductores: Tres.  
Material: Cobre  
Sección en milímetros cuadrados: 16, 35 y 3 por 25.  
Separación: 1,20 metros.  
Disposición: Triángulo.  
Material de apoyos: Madera y hormigón.  
Altura media: 10 y 14,70 metros.  
Vano medio: 60 metros.  
Tipo de aisladores: Rígidos tres zonas.  
Material de aisladores: Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge con fecha mayo de 1965, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruce o afecte.

4.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir en su caso los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar, y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario, así como las condiciones adjuntas señaladas por las dependencias afectadas, y que resultan ser las siguientes:

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.ª Son de aplicación los preceptos de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y su Reglamento de aplicación, Reglamento de la Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Caudales, normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificaciones introducidas por la Orden de 4 de enero de 1965, Decreto 2619/1966 y Ley 10/1966, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo se dictaren.

3.ª En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas en vigor como en la Ley sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952 y disposiciones posteriores.

4.ª Las obras, en la parte a que hace referencia la condición primera, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto correspondiente, cuya separata ha sido presentada para informe en este Servicio, concediéndose un plazo de tres meses para su terminación, y debe el concesionario dar cuenta por escrito a esta Jefatura del comienzo y terminación de los trabajos.

5.ª Las partes de la línea a que hace referencia la condición primera quedarán tanto durante la construcción como en el período de explotación sometidas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas y gastos que por dichos conceptos resulten de aplicación.

Barcelona, 28 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—6.775-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cádiz por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de una línea eléctrica y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea trifásica a 63 KV., con conductor de aluminio-acero de 182 milímetros cuadrados de sección, sustentado por cadenas de aisladores sobre apoyos metálicos, de 18,9 kilómetros de longitud, que arranca de la subestación de la Valenciana, en el término municipal de El Puerto de Santa María, y termina en la línea de igual tensión Jerez de la Frontera-El Cuervo.

La línea descrita en su primer tramo, de 7,6 kilómetros, será de circuito sencillo, y el resto, de 11,3 kilómetros, de circuito doble.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cádiz, 27 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. de Mier.—6.853-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» domiciliada en Barcelona, Archs. 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 1035 bis de la línea Esplús-Almaceletas

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almaceletas.

Final de la línea: E T Daurell.

Tensión: 22.000 V

Longitud: 480 metros.

Apoyos: Poste de madera

Situación E. T.: E T Jaurell.

Potencia y tensión: E T de 30 kVA., a 22.000/380-220 V.

Referencia: B-1.321

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966 ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 14 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.813-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» domiciliada en Barcelona, Archs. 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 1.094 de la línea Arias-Lérida.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almaceletas.

Final de la línea: EE TT Pons, Justribó y Miró.

Tensión: 22.000 V

Longitud: 3.155 kilómetros

Apoyos: Postes de madera

Situación E T.: EE TT Pons, Justribó y Miró.

Potencia y tensión de 50, 100 y 75 kVA., a 22.000/380-220 V.

Referencia: B-1.004

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 16 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.814-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra con el número AT. 54/1967, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías número 2, solicitando autorización para instalar un centro de transformación de 30 KVA en Hío (Cangas de Morrazo) y la declaración, en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617 de 1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación del centro de transformación

de 30 KVA., relación de transformación 10.000/380/220 V., en Hío (Cangas de Morrazo).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 10 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.164-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barranco del Negro», sita en el término de Gérgal (Almería).**

El día 25 de septiembre de 1967, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barranco del Negro», sita en el término municipal de Gérgal (Almería), propiedad de don Indalecio Martínez Corral, con domicilio en el Argüilla Serón (Almería) afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería 1 de septiembre de 1967.—El representante de la Administración.—4.198-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 19 de agosto de 1967 por la que se autoriza a don Francisco García-Roves (Productos «Roko») para recogida de argazos y corte de algas del género «Gelidium» en el litoral del distrito marítimo de San Esteban de Pravia y Ribadesella.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco García-Roves (Productos «Roko»), interesando la autorización para la recogida de argazos y corte de algas del género «Gelidium» en el litoral del distrito marítimo de San Esteban de Pravia y Ribadesella.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.º El cupo de recogida de algas y argazos anual será:

	Toneladas
San Esteban de Pravia.—«Gelidium» .....	30
Ribadesella.—«Gelidium» .....	40

2.º Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga para fines industriales y por un plazo de seis años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a las normas establecidas en la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» 219), por la que se rigen esta clase de autorizaciones.

Queda obligada la Empresa «Roko» a industrializar en su fábrica el cupo de algas y argazos recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

3.º Dara lugar a su caducidad, previa formación de expediente, en los casos siguientes:

a) Si en el transcurso de un año desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no ha comenzado la firma interesada la recogida de algas y argazos de la clase autorizada, o si fuese abandonada durante dos años consecutivos. Se entiende que una autorización ha sido abandonada cuando ha transcurrido un periodo de seis meses o más sin efectuarse faena de recolección alguna.